

**ARTICULO 7.**—El plazo de resolución será de un mes desde la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin recaer resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

#### ARTICULO 8

1.—La Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, podrá realizar las inspecciones y comprobaciones que estime necesarias.

2.—El incumplimiento por parte del beneficiario de alguno de los requisitos establecidos en la presente Orden así como en la Resolución individual, podría dar lugar a la revocación de la subvención mediante resolución motivada del Consejero de Economía, Industria y Hacienda.

3.—En el caso de que la inversión sea inferior a la presupuestada inicialmente, consideradas las circunstancias del caso, la Consejería de Economía, Industria y Hacienda podrá optar entre la revocación total de la subvención o el pago de una parte proporcional de ésta a la inversión efectivamente realizada.

#### ARTICULO 9

1.—El importe global del crédito destinado en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 1996 asciende a 20.000.000 de Ptas. con cargo a la aplicación presupuestaria 10.06.722A.770. PROGRAMA DE DESARROLLO ARTESANO.

2.—Las ayudas consistirán en una subvención neta de hasta el 50% de la inversión subvencionable y, en todo caso, las subvenciones que se acojan a lo establecido en la presente orden no podrán superar, por acumulación de ayudas, el 60% de la inversión neta equivalente del proyecto presentado.

3.—Los titulares de los expedientes percibirán el total de la subvención concedida a través de liquidación única.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de junio de 1996.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,  
MANUEL AMIGO MATEOS

### *ORDEN de 2 de julio de 1996, por la que se convocan ayudas para actualizaciones de las Corporaciones Locales y otras Entidades interesadas de dinamización del mercado de trabajo cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.*

La Junta de Extremadura por imperativo legal y por propio convencimiento tiene como objetivo primordial de su política la creación de empleo. Para alcanzar este objetivo se dotan presupuestariamente las partidas necesarias para financiar las actuaciones en el tejido económico que tengan como efecto conseguir el incremento de la ocupación en Extremadura. Entre estas actuaciones, son especialmente relevantes las medidas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo contenidas en el Programa Operativo FSE-Extremadura.

En este marco de intervención, a través del III Plan de Empleo para Extremadura 1996-1999, se incorpora una participación más directa de los agentes sociales en la puesta en práctica de estas actuaciones.

Dentro del conjunto de medidas del Programa Operativo FSE-EXTREMADURA 1994-1999, se prevé en el eje de «Valorización de Recursos Humanos», subeje «Inserción y reinserción ocupacional de los desempleados», la realización de una medida que refuerce las iniciativas locales de empleo, estableciendo sistemas de información y asesoramiento que potencien el desarrollo local.

Junto a medidas tradicionales de fomento del empleo, se estima necesaria la aplicación de fórmulas novedosas, como son los planes locales de empleo, por considerar que los municipios, o en su caso, mancomunidades, son las instituciones que mejor conocen el mercado laboral de su término, lo que incide en una notable descentralización administrativa, objetivo que es programático, también en la Junta de Extremadura.

En su virtud, y de conformidad con las competencias atribuidas a esta Consejería de Economía, Industria y Hacienda,

#### DISPONGO

##### ARTICULO 1.—Ambito de aplicación

Uno. La presente orden regula el procedimiento, requisitos y criterios para la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales u otras entidades interesadas que operen exclusivamente en el ámbito local, para promover acciones encaminadas a la creación o mejora de estructuras de apoyo al empleo y desarrollo local, en el marco de los contenidos y estrategias diseñados en el III Plan de

Empleo para Extremadura, que actúen como dinamizadoras del mercado de trabajo a través de las siguientes medidas:

\* Elaboración de programas, estudios e informes relativos al desarrollo local.

\* Apoyo a las iniciativas locales que fomenten el empleo, contribuyan al mejor conocimiento y aprovechamiento de los recursos autóctonos, a la generación de riqueza y refuercen el tejido empresarial.

\* Orientación, información, fomento e impulso de iniciativas empresariales que favorezcan el mantenimiento y creación de empleo.

\* Impulso y tutela de actividades de formación para la gestión empresarial y la economía social.

Se excluyen expresamente las obras de infraestructura y la realización de acciones de formación.

Dos. Dichas ayudas, cofinanciadas por el F.S.E., hasta un máximo de 167.539.084 Ptas., se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 10.02.322A.640.00 de los Presupuestos Generales de la Junta de Extremadura para 1996.

#### ARTICULO 2.—Solicitud

Uno. Podrán participar en esta acción las Corporaciones Locales u otras entidades interesadas de la Comunidad Autónoma que lo soliciten.

Dos. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Planificación y Presupuestos de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, Avda. de Roma, s/n. Mérida, mediante el formulario que acompaña a esta Orden (Anexo I), acompañando acuerdo del Organismo de Gobierno correspondiente y una memoria descriptiva de la acción a realizar con valoración económica de la misma, conforme al modelo que, como Anexo II, se acompaña a la presente Orden, donde se señalan los costes subvencionables.

Tres. Si la solicitud de ayuda no reúne los requisitos legales o no se adjuntaran los datos/documentación requeridos, se requerirá a las Corporaciones Locales o entidades interesadas para que, en el plazo de diez días, subsanen la falta o acompañen los documentos/datos preceptivos, con la advertencia de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su petición archivándose sin más trámite, con los efectos jurídicos que procedan.

Cuatro. La solicitud de estas ayudas conlleva la aceptación de lo contenido tanto en la normativa comunitaria aplicable como en esta Orden.

#### ARTICULO 3. Plazos

El plazo para la presentación de las solicitudes finalizará a los 30

días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente orden en el D.O.E.

#### ARTICULO 4.—Cuantía de la Ayuda

Los proyectos presentados podrán recibir una ayuda de hasta el 80% de los costes subvencionables, siendo la ayuda máxima a conceder de 2.000.000 de pesetas por proyecto.

La cantidad restante, diferencia entre el coste del proyecto y la ayuda aprobada, deberá aportarse documentalmente por la entidad solicitante, la cual queda obligada a justificar ante la Consejería de Economía, Industria y Hacienda el total del coste del proyecto.

#### ARTICULO 5.—Distribución de las Ayudas

Uno. La selección de los proyectos presentados se realizará por una Comisión presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Planificación y Presupuestos, o persona en quien delegue, y de la que formarán parte como vocales el Ilmo. Sr. Director General de Empleo y Formación Ocupacional, o persona en quien delegue, y un Técnico de la Dirección General de Planificación.

Presupuestos, actuando como Secretario un funcionario de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

Dos. Las solicitudes se seleccionarán hasta el límite máximo de las disponibilidades presupuestarias, atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Viabilidad del proyecto.
- b) Número y duración de los contratos, priorizándose los correspondientes a actividades de impulso de iniciativas creadoras de empleo en el mercado de trabajo local.
- c) Número de parados del municipio inscritos en el I.N.E.M.
- d) Orden de presentación.
- e) Distribución geográfica homogénea de las ayudas.
- f) Consecución de objetivos establecidos en el III Plan de Empleo para Extremadura.

Tres. La Comisión de Valoración tendrá un plazo de dos meses desde que finalice el plazo de presentación de solicitudes, para resolver sobre la concesión de la subvención.

Cuatro. La no resolución expresa en el plazo señalado en el párrafo anterior, equivaldrá a la resolución denegatoria de la petición de subvención, salvo que el expediente haya quedado concluso con anterioridad por desestimación, renuncia o caducidad.

#### ARTICULO 6.—Adjudicación de las Ayudas

Uno. La adjudicación de las ayudas se realizará por Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Economía, Industria y Hacienda a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Planificación y Presupuestos. La resolución que se dicte pondrá fin a la vía administrativa.

Dos. En la notificación de la ayuda a los beneficiarios figurará la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el FSE.

#### ARTICULO 7.—Aceptación de las Ayudas

Uno. Las Corporaciones o entidades interesadas cuyos proyectos hayan sido seleccionados, deberán enviar en el plazo de 10 días desde la notificación de la Resolución de concesión de la ayuda, certificado de Acuerdo del Organismo de Gobierno de la misma aceptando la ayuda en las condiciones indicadas en la Resolución. Transcurrido dicho plazo se entenderá la renuncia a la ayuda concedida.

Dos. Las cantidades que se liberen como consecuencia de lo establecido en el apartado anterior, podrán adjudicarse según el procedimiento establecido en los artículos precedentes, entre aquellos proyectos cuyas solicitudes, presentadas en tiempo y forma no hayan sido atendidas por limitaciones de crédito presupuestario. Este procedimiento podrá repetirse hasta que se agote el crédito previsto.

#### ARTICULO 8.—Pago

Uno. Para proceder al libramiento de la ayuda concedida, se deberá presentar ante la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, en el plazo de 60 días a contar desde la fecha de la recepción de la aceptación de la ayuda a que se refiere el artículo 6, certificado de la Corporación Local o de la entidad interesada en el que se especifique la fecha de inicio de la acción a desarrollar, según modelo Anexo III.

Dos. Una vez recibida la ayuda, la Corporación Local/entidad interesada remitirá a esta Consejería la Carta de Pago correspondiente.

#### ARTICULO 9.—Justificación de las Ayudas

Al finalizar los proyectos, las Corporaciones Locales o entidades interesadas deberán remitir a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda certificación acreditativa del total del gasto realizado, haciendo constar que los justificantes de pago quedan en poder de la Corporación Local o de la entidad interesada, archivados, al menos durante 5 años, y a disposición de los órganos competentes de la Unión Europea y de la Junta de Extremadura, según modelo del Anexo IV.

#### ARTICULO 10.—Incompatibilidades y reintegro.

Uno. Las ayudas contempladas en esta Orden son incompatibles con cualquier otra proveniente de las Administraciones Públicas para la misma finalidad.

Dos. La Junta de Extremadura podrá realizar todos aquellos controles y comprobaciones que estime convenientes al objeto de asegurar el buen fin de la subvención concedida. El uso indebido de las subvenciones concedidas, la ocultación de datos, el falseamiento de los mismos, o la obstrucción a la labor inspectora dará lugar a la revocación de la subvención.

Tres. Declarada la revocación se dará cuenta a la Dirección General de Ingresos para que proceda a la gestión de su cobro y, en su caso, la compensación con créditos frente a la Junta de Extremadura.

#### ARTICULO 11.—Información y Publicidad

Uno. Las autoridades competentes así como las encargadas de la realización de los proyectos, pondrán en práctica sistemas de difusión, información y publicidad, de conformidad con lo establecido por la normativa comunitaria al respecto, dirigidos a los posibles beneficiarios de las ayudas presentes en esta Orden. La citada labor de difusión deberá, en todo momento insistir en el papel desempeñado por la Unión Europea en las medidas de Valorización de Recursos Humanos cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

#### ARTICULO 12.—Normativa y Políticas Comunitarias

Al ser una medida cofinanciada por el FSE, según el art. 7 del Reglamento (CEE) n.º 2052/88 del Consejo, modificado por el Reglamento (CEE) n.º 2081/93 del Consejo, se cumplirán las disposiciones derivadas de la normativa comunitaria aplicable, así como las referentes a las Políticas Comunitarias.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el D.O.E.

Mérida, 2 de julio de 1996.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,  
MANUEL AMIGO MATEOS

## ANEXO I

Consejería de  
Economía, Industria y Hacienda

JUNTA DE EXTREMADURA

Dirección General de Planificación  
y Presupuestos

Nº Expediente: .....

**AYUDAS PARA ACTUACIONES DE LAS CORPORACIONES  
LOCALES Y OTRAS ENTIDADES INTERESADAS DE DINAMIZACIÓN  
DEL MERCADO DE TRABAJO, COFINANCIADOS POR EL FSE.**

**INSTANCIA-SOLICITUD**

**Datos de la Corporación Local/Entidad**

Corporación Local o Entidad: .....	C.I.F./N.I.F.: .....
Dirección: .....	
Localidad: .....	C.P.: .....

**Proyecto a Realizar**

Medida en la que se inscribe (art. 1.1.): .....
Estimación número de puestos de trabajo creados en la realización del proyecto:
A. Directos
B. Indirectos

El abajo firmante declara bajo juramento que los datos expresados son ciertos y que cumple todos los requisitos exigidos en la Orden de ..... de ..... de 1996, reguladora de esta medida de empleo, por ello, SOLICITA una ayuda salarial de ..... pesetas por la contratación de ..... trabajadores.

En ....., a ..... de ..... de 1996

FIRMA

**Documentos que se acompañan:**

- Memoria descriptiva de los proyectos con presupuesto económico.
- Acuerdo del Órgano de Gobierno acordando la solicitud.

PROYECTO COFINANCIADO POR LA C.E.  
FONDO SOCIAL EUROPEO



## ANEXO II

## MEMORIA DEL PROYECTO

## PROYECTO PRESENTADO POR LA CORPORACION LOCAL DE

\_\_\_\_\_

- 1.—Breve descripción del proyecto.
- 2.—Objetivos que se pretenden alcanzar.
- 3.—Inicio del proyecto.
- 4.—Finalización del proyecto.
- 5.—Número de empleos que se esperan crear:
  - \* Directamente por el proyecto: \_\_\_\_\_
  - \* Inducidos por el proyecto: \_\_\_\_\_
- 6.—Coste total del proyecto: \_\_\_\_\_ pts.
- 7.—Coste para el que solicita cofinanciación: \_\_\_\_\_ pts.
- 8.—Cantidad que aportará la Corporación Local: \_\_\_\_\_ pts.
- 9.—Desglose del coste (para el que se solicita cofinanciación) por partidas subvencionables (2):
  - 9.1.—Gastos de personal: \_\_\_\_\_ pts.
  - 9.2.—Gastos de administración: \_\_\_\_\_ pts.
  - 9.3.—Gastos de formación: \_\_\_\_\_ pts.
  - 9.4.—Compras de material fungible: \_\_\_\_\_ pts.
  - 9.5.—Suministros: \_\_\_\_\_ pts.
  - 9.6.—Gastos de orientación profesional: \_\_\_\_\_ pts.
  - 9.7.—Gastos de publicidad: \_\_\_\_\_ pts.
  - 9.8.—Otros (detallar)
- TOTAL: \_\_\_\_\_ pts.

(1) Podrá añadirse toda la documentación que se estime conveniente.

(2) Deberá especificarse, en la hoja número 2 de esta Memoria, los gastos a los que se haga referencia. **NO SON GASTOS SUBVENCIONABLES:** Costes e intereses bancarios, otros gastos financieros, comisiones e indemnizaciones no contempladas en los gastos financieros, compra de edificios y equipos amortizables.

## ANEXO III

D. \_\_\_\_\_ Secretario \_\_\_\_\_ de

CERTIFICA: Que por resolución del Consejero de Economía, Industria y Hacienda de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 199\_\_\_\_, se concedió una ayuda de \_\_\_\_\_ Pts, para realización del Proyecto \_\_\_\_\_ para la dinamización del mercado de trabajo, cofinanciado por el F.S.E. (indicar el porcentaje o cuantía aportada por el FSE)

Que dicho proyecto se ha iniciado con fecha \_\_\_\_\_

Y para que conste, expido la presente en \_\_\_\_a, \_\_\_\_\_de \_\_\_\_\_de 199\_\_\_\_.

## ANEXO IV

D. \_\_\_\_\_ Secretario \_\_\_\_\_

CERTIFICA: Que por resolución del Consejero de Economía, Industria y Hacienda de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 199\_\_\_\_ (Orden de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 199\_\_\_\_ por la que se convocan ayudas para actuaciones de las Corporaciones Locales o entidades interesadas de dinamización del mercado de trabajo, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo), se concedió a esta Corporación o entidad una ayuda de \_\_\_\_\_ Pts. para la realización del proyecto denominado \_\_\_\_\_ cuyo coste total era de \_\_\_\_\_ Pts. del cual \_\_\_\_\_ Pts. eran gastos subvencionables por el \_\_\_\_\_ F.S.E.

El citado proyecto se realizó según lo previsto en la memoria descriptiva del mismo, y los gastos ascendieron a \_\_\_\_\_ Pts., siendo subvencionables por el F.S.E. \_\_\_\_\_ Pts.

Los justificantes de pago de dichos gastos se encuentran en esta entidad, quedando, al menos durante cinco años archivados y a disposición de los órganos competentes de la Unión Europea y de la Junta de Extremadura. Y para que conste, expido la presente en \_\_\_\_\_ a, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de mil novecientos noventa y \_\_\_\_\_

V.º B.º  
EL ALCALDE